Cartagena de Indias D.T. y C., 2 de septiembre de 2020

ASUNTO: AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA
No.0118-ARC-CBN1-2020

AL: Señores
OFERENTES

El Comandante de la Base Naval ARC "Bolívar" debidamente nombrado mediante Resolución No.4242 del 12 de julio de 2019 y acta de posesión No.0025 del 15 de julio de 2019, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución No.4519 del 27 de mayo de 2016 modificada parcialmente por otras y la Resolución No 1417 del 08 de marzo de 2018, ha determinado dar inicio al presente proceso de contratación para la ADQUISICIÓN DE ROPA DE CAMA, LENCERÍA Y COLCHONES PARA LA DOTACIÓN DE LOS ALOJAMIENTOS DE LA BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR" Y DEMÁS COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE, bajo los siguientes parámetros:

1. OBJETO: ADQUISICIÓN DE ROPA DE CAMA, LENCERÍA Y COLCHONES PARA LA DOTACIÓN DE LOS ALOJAMIENTOS DE LA BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR" Y DEMÁS COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE.

El objeto del contrato esta codificado en el clasificador de bienes y servicios así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
52121509	52 Artículos, domésticos suministros y productos electrónicos de consumo	12 Ropa de cama, mantelería y paños de cocina y toallas	15 Ropa de cama	09 Sabanas
52121505	52 Artículos, domésticos suministros y productos electrónicos de consumo	12 Ropa de cama, mantelería y paños de cocina y toallas	15 Ropa de cama	05 Almohadas
52121701	52 Artículos, domésticos suministros y productos electrónicos de consumo	12 Ropa de cama, mantelería y paños de cocina y toallas	17 Toallas	01 Toallas de baño
52121704	52 Artículos, domésticos suministros y productos electrónicos de consumo	12 Ropa de cama, mantelería y paños de cocina y toallas	17 Toallas	04 Toallas de manos
52121508	52 Artículos, domésticos suministros y productos electrónicos de consumo	12 Ropa de cama, mantelería y paños de cocina y toallas	15 Ropa de cama	08 Cobijas
52121501	52 Artículos, domésticos suministros y productos electrónicos de consumo	12 Ropa de cama, mantelería y paños de cocina y toallas	15 Ropa de cama	01 Colchas
52121513	52 Artículos, domésticos suministros y productos electrónicos de consumo	12 Ropa de cama, mantelería y paños de cocina y toallas	15 Ropa de cama	13 Cobertores

56101508	56 Muebles, mobiliario y Decoración	10 Muebles de alojamiento	15 Muebles	08 Colchones o sets para dormir.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, conforme lo contemplado en el artículo artículo 2.2.1.2.1.2.26. Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional. Las Entidades Estatales que requieran contratar bienes y servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

3. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 26 de octubre de 2020**,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4. LUGAR Y FECHA ESTIMADA PARA PRESENTACIÓN DE OFERTA: El oferente deberá cargar su oferta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II- dentro del término establecido en el cronograma del proceso y la fecha será la indicada en el cronograma de la plataforma SECOPII, se aclara que será estimada y puede ser variada por parte de la BN1.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presupuesto total asignado para este proceso de contratación es de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE, ($128'261.919,00)** los valores incluyen IVA y demás erogaciones tributarias que correspondan.

6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente proceso cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

DEPENDENCIA		POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	NOMBRE DE LA CUENTA	RECURSOS		VALOR
70-BN1	BASE NAVAL ARC BOLIVAR	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	RECURSOS CORRIENTES	24.000.000
70-BN1	BASE NAVAL ARC BOLIVAR	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	16	FONDOS ESPECIALES	11.115.000
70-BN1	BASE NAVAL ARC BOLIVAR	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	16	FONDOS ESPECIALES	37.200.000
73-GUCA	GUARDACOSTAS DEL CARIBE	A-02-01-01-003-008	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	10	RECURSOS CORRIENTES	3.643.200
73-GUCA	GUARDACOSTAS DEL CARIBE	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	RECURSOS CORRIENTES	3.310.000
74-EVIPE	ESTACIÓN DE VIGILANCIA DE PUNTA ESPADA	A-02-01-01-003-008	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	10	RECURSOS CORRIENTES	14.500.000
83-FSUCA	FLOTILLA DE SUPERFICIE	A-02-01-01-003-008	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	10	RECURSOS CORRIENTES	8.500.000
83-FSUCA	FLOTILLA DE SUPERFICIE	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	RECURSOS CORRIENTES	25.368.719
87-FSUBCA	FLOTILLA DE SUBMARINOS DEL CARIBE	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	RECURSOS CORRIENTES	625.000
			TOTAL CDP			128.261.919

7. ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "***Definiciones***" del Decreto 1082 de 2015, "*Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el*

compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", por ende la Dependencia Usuaria procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página *www.colombiacompra.gov.co;* teniendo entonces que el proceso a seguir se encuentra cubierto por los siguientes tratados y/o acuerdos comerciales.

ACUERDO COMERCIAL*		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	SI *	NO
	PERÚ	SI	NO	SI *	NO
	MÉXICO	SI	NO	SI *	NO
CANADÁ		SI	NO	SI *	NO
CHILE		SI	NO	SI *	NO
COREA		SI	NO	SI *	NO
COSTA RICA		SI	NO	SI *	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	SI *	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	SI *	NO
MÉXICO		SI	NO	SI *	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI *	SI
	GUATEMALA	SI	SI	SI *	SI
	HONDURAS	NO	SI	SI *	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	SI *	NO
COMUNIDAD ANDINA		N/A	N/A	NO	SI

Fuente Colombia Compra Eficiente con base en los acuerdos comerciales.

***** Se debe tener en cuenta que la excepción 14 sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones.

Del análisis anterior, se tiene que al presente proceso contractual le son aplicables las condiciones del acuerdo comercial del Triángulo Norte a excepción de Honduras y las de la decisión de la Comunidad Andina de Naciones, por lo que la Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito el Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un proceso de contratación, para este caso los ya mencionados, así como respetar el tiempo de publicación estipulado para estos.

La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.

8. CONVOCATORIA A MIPYME. De conformidad con lo señalado en el Articulo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, la entidad estatal, debe limitar a la MIPYMES nacionales, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a. El valor del proceso de contratación es menor a $380'778.000 Ministerio de Comercio Industria y Turismo, publicado en la página www.colombiacompra.gov.co. Información suministrada por MinCIT. Vigente hasta 31/12/2021

b. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación

c. La MIPYMES deberá acreditar como mínimo un año de existencia anterior a la fecha en la cual manifiesta interés.

d. La manifestación de interés deberá presentarse entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y hasta el último día de publicación del proyecto de pliego de condiciones.

e. Certificación del contador o revisor fiscal, según sea el caso, en la cual señale la condición de MIPYMES

f. Certificado de la cámara de comercio si se trata de persona jurídica o registro mercantil para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio. (Deberá tener por lo menos un (01) año constituida al momento de la convocatoria.

g. Documento suscrito por el Representante Legal, en el cual manifiesten que se encuentran en capacidad de satisfacer las condiciones técnicas y económicas requeridas en el proceso contractual.

NOTA 1. De conformidad con lo estipulado en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y, no por el número de MIPYMES que lo integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el presente proceso.
Para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, la entidad seguirá los criterios establecidos en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 905 de 2004, los parámetros para establecer las medianas, pequeñas y microempresas serán los siguientes:

a. Mediana empresa:
Planta de personal entre 51 y 200 trabajadores
Activos totales entre 100.000 y 610.000 UVT

b. Pequeña empresa
Planta de personal entre 11 y 50 trabajadores
Activos totales entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil ($5.000) SMLMV

c. Microempresa
Planta de personal no superior a los 10 trabajadores
Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) SMLMV
No se recibirán manifestaciones de interés remitidas por correo electrónico.

9. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o con representante legal en Colombia, en forma individual, en consorcio o en unión temporal, y cumplan con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley de la República de Colombia.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a participar en el presente proceso de selección, no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, se efectuará verificación directa sobre los documentos que en el país de originen reemplazo los establecidos en el presente pliego de condiciones.

10. PRECALIFICACIÓN: El presente proceso no contiene reglas que requieran la realización de precalificación de las condiciones del oferente.

11. CRONOGRAMA ESTIMADO DEL PROCESO: El cronograma del proceso de selección se encuentra establecido en Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II-.

12. OBSERVACIONES Y LUGAR DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES: De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el Portal Único de Contratación (SECOP II). seleccionando la Base Naval ARC “Bolivar” Armada Nacional. Será

responsabilidad de los participantes saber adjuntar los documentos a través de este mecanismo interactivo.

Todos los documentos que deban ser entregados por los interesados y proponentes en el presente proceso de selección deberán ser a través de la página web SECOPII dirigidos así:

SEÑORES
ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA – BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR"
Referencia: Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 0118-ARC-CBN1-2020.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
Comandante Base Naval ARC Bolívar